

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

005292  
RESOLUCIÓN No. DE 2009  
29 OCT 2009

“Por la cual se establece el procedimiento para la asignación de especies venales a los Organismo de Tránsito en todo el territorio nacional”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las funciones legales que le confieren las Leyes 769 de 2009 y 1005 de 2006, el Decreto 2053 de 2003 y las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte expedir las normas de carácter general y de carácter técnico que regulen los temas de tránsito, transporte y su infraestructura.

Que el Registro Único Nacional de Tránsito asignará los rangos y series de las especies venales a los Organismos de Tránsito, para lo cual se hace necesario establecer el procedimiento para su asignación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ASIGNACIÓN DE ESPECIES VENALES.** A partir de la entrada en operación del Registro Único Nacional de Tránsito, los rangos y series de las especies venales que corresponden a los Organismos de Tránsito se asignaran a través del sistema RUNT, la cual se efectuará de manera automática, aleatoria y en línea.

El RUNT también asignará los rangos del formulario que consigna el informe de accidentes.

*Q.*

*h. e.*

"Por la cual se establece el procedimiento para la asignación de especies venales a los Organismo de Tránsito en todo el territorio nacional"

2

**ARTÍCULO 2.-** Para la asignación de rangos de placas, el RUNT validará como requisito que el Organismo de Tránsito haya pagado, consumido y registrado exitosamente en el sistema el 80% de la última asignación. En la nueva asignación además del 80% se le exigirá la legalización del 20% de la penúltima asignación.

No se asignaran especies venales si el Organismo de Tránsito no ha reportado y cargado exitosamente la información de la accidentalidad del mes inmediatamente anterior a la nueva asignación.

**ARTÍCULO 3.- PRIMERA ASIGNACIÓN DEL RUNT.** La primera asignación de rangos y series de especies venales de placa, licencia de tránsito y licencia de conducción se efectuará iniciando con la siguiente numeración:

PLACA DE MOTOS	inicia AAA - 01C
LICENCIA DE TRANSITO	inicia numeración 5'000.000
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	inicia numeración 6'000.000
PLACAS PARTICULARES Y PÚBLICAS	listado anexo parte integral de la resolución

**ARTÍCULO 4.- TRANSITORIO. RANGOS Y SERIES.** A partir de la entrada en operación del RUNT los rangos y series asignadas y no utilizadas de licencia de tránsito y de licencia de conducción, deberán ser reportadas a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, para efectos de cancelarle al Organismo de Tránsito la asignación respectiva.

En el caso de asignación de rangos de placa, el Organismo de Tránsito deberá reportarle a la concesión RUNT a más tardar el 30 de octubre de 2009, los rangos de placas fabricadas pero no utilizadas.

El inventario reportado al RUNT como fabricado y no utilizado será cargado al sistema para que en la primera asignación de rangos de placas que haga el RUNT, se tengan en cuenta estos rangos.

**PARÁGRAFO.-** Los rangos asignados, reportados como no fabricados serán anulados y se contarán como de libre asignación.

**ARTÍCULO 5- EJERCICIO DE FUNCIONES.** Los Organismos de Tránsito que no hayan reportado al RUNT la información relacionada con el Registro Nacional Automotor y el Registro Nacional de Conductores y que no tengan la plataforma tecnológica exigida, no tendrán conectividad con el RUNT, por lo tanto, no podrán adelantar ningún trámite en el registro de vehículos, ni expedir licencias de tránsito y de licencias de conducción.

**ARTÍCULO 6.- ENTREGA DE INFORMACIÓN.** El Ministerio de Transporte entregará al RUNT la base de datos que contiene la información del REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR y del REGISTRO NACIONAL DE

W

Q

"Por la cual se establece el procedimiento para la asignación de especies venales a los Organismo de Tránsito en todo el territorio nacional"

3

CONDUCTORES de los Organismos de Tránsito que no la reportaron directamente, y los trámites se efectuarán a solicitud de los usuarios, quienes previamente deberán requerirle en forma escrita al Organismo de Tránsito correspondiente, el traslado de los antecedentes de su registro al Organismo de Tránsito que elija.

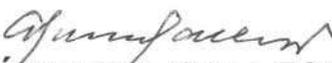
**ARTÍCULO 4.-** El listado de rangos anexo a esta resolución, hace parte integral de la misma.

**ARTICULO 5.-** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESEY CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C,

29 OCT 2009

  
**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**  
Ministro de Transporte

Proyecto:  María Claudia Bohorquez - Subdirección de Tránsito  
Revisó:  Jorge Carrillo Tobos Director de Transporte y Tránsito  
Aprobó:  Jaime Ramirez Bonilla, Antonio Jose Serrano Martinez- Jefe Oficina Asesora de Jurídica,  
María Victoria Alvarez asesora despacho Ministro 



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Rango Inicial	Rango Final	Rango Inicial	Rango Final	Rango Inicial	Rango Final
ADR000	ADR999	AJX000	AJX999	ANS000	ANS999
ADT000	ADT999	AJY000	AJY999	ANT000	ANT999
ADU000	ADU999	AKM000	AKM999	ANU000	ANU999
ADV000	ADV999	AKN000	AKN999	ANV000	ANV999
ADW000	ADW999	AKP000	AKP999	ANW000	ANW999
ADX000	ADX999	AKR000	AKR999	ANY000	ANY999
ADY000	ADY999	AKS000	AKS999	ANZ000	ANZ999
ADZ000	ADZ999	AKU000	AKU999	AOL000	AOL999
AFK000	AFK999	AKV000	AKV999	AOO000	AOO999
AFL000	AFL999	AKW000	AKW999	AOP000	AOP999
AFM000	AFM999	AKY000	AKY999	AOQ000	AOQ999
AFN000	AFN999	AKZ000	AKZ999	AOS000	AOS999
AFO000	AFO999	ALK000	ALK999	AOT000	AOT999
AFP000	AFP999	ALL000	ALL999	AOU000	AOU999
AFQ000	AFQ999	ALM000	ALM999	AOV000	AOV999
AFR000	AFR999	ALN000	ALN999	AOW000	AOW999
AFS000	AFS999	ALO000	ALO999	AOX000	AOX999
AFT000	AFT999	ALP000	ALP999	AOY000	AOY999
AFU000	AFU999	ALQ000	ALQ999	AOZ000	AOZ999
AFV000	AFV999	ALR000	ALR999	APM000	APM999
AFW000	AFW999	ALS000	ALS999	APN000	APN999
AFX000	AFX999	ALT000	ALT999	APO000	APO999
AFY000	AFY999	ALU000	ALU999	APP000	APP999
AFZ000	AFZ999	ALV000	ALV999	APQ000	APQ999
AHK000	AHK999	ALW000	ALW999	APR000	APR999
AHL000	AHL999	ALX000	ALX999	APS000	APS999
AHM000	AHM999	ALY000	ALY999	APT000	APT999
AHN000	AHN999	ALZ000	ALZ999	APU000	APU999
AHO000	AHO999	AMK000	AMK999	APV000	APV999
AHP000	AHP999	AML000	AML999	APW000	APW999
AHQ000	AHQ999	AMM000	AMM999	APX000	APX999
AHS000	AHS999	AMN000	AMN999	APY000	APY999
AHT000	AHT999	AMO000	AMO999	APZ000	APZ999
AHV000	AHV999	AMP000	AMP999	AQK000	AQK999
AHW000	AHW999	AMQ000	AMQ999	AQL000	AQL999
AHX000	AHX999	AMR000	AMR999	AQM000	AQM999
AHY000	AHY999	AMS000	AMS999	AQN000	AQN999
AHZ000	AHZ999	AMT000	AMT999	AQO000	AQO999
AJK000	AJK999	AMU000	AMU999	AQP000	AQP999
AJL000	AJL999	AMV000	AMV999	AQQ000	AQQ999
AJM000	AJM999	AMW000	AMW999	AQR000	AQR999
AJN000	AJN999	AMX000	AMX999	AQS000	AQS999
AJO000	AJO999	AMY000	AMY999	AQU000	AQU999
AJP000	AJP999	AMZ000	AMZ999	AQV000	AQV999
AJQ000	AJQ999	ANL000	ANL999	AQW000	AQW999
AJR000	AJR999	ANM000	ANM999	AQX000	AQX999
AJS000	AJS999	ANN000	ANN999	AQY000	AQY999
AJT000	AJT999	ANO000	ANO999	AQZ000	AQZ999
AJU000	AJU999	ANP000	ANP999	ARX000	ARX999
AJV000	AJV999	ANQ000	ANQ999	ARY000	ARY999
AJW000	AJW999	ANR000	ANR999	ARZ000	ARZ999